RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3848/2026
Fecha Resolución: 10/11/2026

RESOLUCIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

DETERMINACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA PARA LA HUELGA GENERAL DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

EXP.MOAD: 2026/RHU_01/000370

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha tenido conocimiento en este Ayuntamiento de la convocatoria de huelga general para el próximo **11 de noviembre de 2026**, con una duración de 24 horas (desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas de dicha jornada), afectando a la totalidad de los empleados públicos (funcionarios y laborales) que prestan servicios en esta Administración Local.
Segundo.- El ejercicio del derecho de huelga puede afectar a actividades que constituyen servicios esenciales para la comunidad local, cuya paralización total causaría un perjuicio grave e irreparable a los derechos y libertades constitucionalmente protegidos de los ciudadanos.
Tercero.- Con fecha 09 de noviembre de 2026, se ha celebrado reunión formal con la representación sindical del personal (Junta de Personal y Comité de Empresa) a fin de abordar la propuesta de servicios mínimos, garantizando el trámite de audiencia previo, y aprobandose por unanimidad la propuesta de servicios mínimos indicado en el anexo I y según acta de dicha mesa de negociación de fecha 10 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos jurídicos del decreto amparan la medida en el artículo 28.2 de la Constitución Española (derecho de huelga y sus límites), en el Real Decreto-Ley 17/1977 y en la jurisprudencia que reconoce al Alcalde como autoridad gubernativa municipal, aplicando el principio de proporcionalidad para asegurar exclusivamente las prestaciones indispensables.

Primero.- La Constitución Española reconoce en el artículo 28.2 el derecho de huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses.

Segundo.- Considerando que no habiéndose producido el desarrollo legal exigido por el artículo de la Constitución antes citado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual " *cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos....y concurran circunstancias de especial gravedad, la*

Código Seguro De Verificación	iKxzRo0RaLHXV+VQWnxDKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	10/11/2026 14:20:06
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	10/11/2026 14:15:32
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iKxzRo0RaLHXV%2BVQWnxDKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios".

Tercero.- Teniendo en cuenta las previsiones legales de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Cuerpo de la Policía Local de Marchena, tiene prohibido el derecho de huelga y mantiene su régimen propio de prestación y organización del servicio. conforme a su artículo 6.8: "*Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no podrán ejercer en ningún caso el derecho de huelga, ni acciones sustitutivas del mismo o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios*".

Visto lo anteriormente expuesto, y en virtud de las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía número 2063/2023 de fecha 20/06/2023, así como lo establecido en cualquier normativa de aplicación

RESUELVO:

- **PRIMERO.-** Establecer, para la huelga del 11 de noviembre de 2026 y dentro del horario efectivamente comprendido en su convocatoria, las prestaciones, efectivos, categorías, turnos y centros que figuran en el **anexo I**, una vez completado con los datos e informes del expediente. Las tareas exigibles al personal designado quedan limitadas al contenido expresamente fijado.
- **SEGUNDO.-** Designar al personal afectado, cuya incomparecencia injustificada se considerará falta disciplinaria muy grave.
- **TERCERO.-** Las sustituciones por imposibilidad acreditada se formalizarán y notificarán individualmente.
- **CUARTO.-** La Jefatura organizará el servicio policial conforme a su normativa y necesidades operativas. El personal policial queda fuera de las designaciones de mínimos. El personal civil adscrito a dependencias policiales conserva el derecho de huelga que le corresponda.
- **QUINTO.-** Notificar a las Jefaturas de Área y a los empleados designados, dando traslado a los representantes sindicales y publicándolo en la sede electrónica.

ANEXO I: DETALLE DE SERVICIOS MÍNIMOS (11 DE NOVIEMBRE DE 2026)

Fijar los servicios mínimos para la jornada de huelga del **11 de noviembre de 2026**, abarcando todos los turnos en las siguientes áreas esenciales:

1. **Policía Local:** Seguridad ciudadana, orden público y emergencias viarias.
2. **Registro General y Atención Ciudadana:** Trámites de plazos legales perentorios.
3. **Secretaría General, Intervención y Tesorería:** Fe pública y funciones urgentes de fiscalización y orden de pagos urgentes.
4. **Servicios Sociales y Dependencia (Ayuda a Domicilio-SAD):** Cobertura de necesidades vitales y personas en extrema vulnerabilidad.
5. **Servicios Cementerio Municipal:** Servicios de enterramiento por razones sanitarias.

Código Seguro De Verificación	iKxzRo0RaLHXV+VQWnxDKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	10/11/2026 14:20:06
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	10/11/2026 14:15:32
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iKxzRo0RaLHXV%2BVQWnxDKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. **Servicios Técnicos y de Mantenimiento (Obras y Servicio eléctrico):** Resolución de averías críticas en la vía pública.
7. **Servicio de Trasporte Urbano:** Servicio fundamental por ser una actividad directamente relacionada con la calidad de vida de los ciudadanos y con el normal desarrollo de la actividad económica e industrial.
8. **Limpieza o recogida de residuos:** Cuando exista riesgo para la salud pública.
9. **Limpieza de edificios públicos y colegios:** Servicio para la portección de otros derechos fundamentales de la ciudadanía, principalmente la salud pública, la salubridad y el derecho a la educación de los menores. Se deben de garantizar un mínimo de limpieza, ya que el entorno escolar debe contar con unos requisitos físicos básicos que no pongan en riesgo a los alumnos/as.
10. **Escuela Municipal de Música:** Motivado por el derecho a la educación de los menores y teniendo en cuenta que los centros educativos realizan también una labor esencial de custodia y cuidado de menores, se produce un perjuicio directo sobre el derecho al trabajo de los padres o tutores, quienes se verían impedido de acudir a sus respectivos puestos al no poder dejar a los niños en un entorno seguro, salvaguardando lo estrictamente necesario.
11. **Servicio Gestión Animal:** A efectos de garantizar la atención de los animales alojados en el Centro de Protección Animal PEMAR, como es el suministro de alimento y agua, la comprobación de los animales, la limpieza indispensable para mantener las condiciones higiénicas de los alojamientos, y cuando proceda, la atención de los cuidados pautados que no puedan desplazarse y atender las incidencias que requiera la asistencia veterinaria.
12. **Servicio Informático:** Garantizar la resolución inmediata de averías o incidencias críticas que afecten a las plataformas informáticas de la entidad.

DOTACIÓN: (n.º de funcionarios u operarios)

- **Policía Local:** Dotación operativa por turnos (Mañana, Tarde y Noche) para garantizar la seguridad y emergencias. La Jefatura organizará el servicio policial conforme a su normativa y necesidades operativas. El personal policial queda fuera de las designaciones de mínimos. Prestará servicio con sus turnos habituales para atender cualquier emergencia sobrevenida.

- **Registro General y Atención al Ciudadana:** 1 efectivo: José Manuel Arispón Paco. Justificación: Destinado a garantizar de manera ininterrumpida la atención al público en la oficina de registro y padrón, impidiendo la pérdida de derechos de los ciudadanos por el vencimiento de plazos administrativos.

- **Secretaría General, Intervención y Tesorería:**
 Puesto de Secretaría General: 1 efectivo: María del Carmen Simón Nicolás. Justificación: Necesario para asegurar la fe pública, el asesoramiento legal inmediato ante cualquier contingencia derivada de la jornada y la firma de resoluciones municipales urgentes.
- Puestos Administrativo y Auxiliares de la Secretaría General: 2 efectivos: 1 Efectivo personal administrativo (Meruvina Delgado González) y 1 efectivo personal auxiliar administrativo (Antonio Rodríguez Ternero) Justificación. Garantizar las tareas de registro, soporte documental básico y atención ciudadana.
- Tesorería: Los servicios mínimos en el área de Tesorería, estarán garantizados por D. Manuel

Código Seguro De Verificación	iKxzRo0RaLHXV+VQWnxDKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	10/11/2026 14:20:06
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	10/11/2026 14:15:32
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iKxzRo0RaLHXV%2BVQWnxDKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Muñoz Redondo (Tesorero accidental) y Dña. Antonia Camero Salguero (Auxiliar administrativo).

- Intervención: Los servicios minimos en el área de Intervención, estarán garantizados por 1 Efectivo personal administrativo: Alicia Moreno Vicente 1 Efectivo personal auxiliar administrativo Patrocinio Fernández Espinosa

- **Servicios Sociales y Dependencia:** 1 Técnico/a para urgencias sociales inmediatas: María Luz Romana Romero (Trabajadora Social de Servicios Sociales) y María José Gavira Carmona (Trabajadora Social de Dependencia y ademas de las siguientes Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio:

1. SAMIRA EDDAHANI
2. LUCIA ÁLVAREZ DELGADO
3. LAURA LÓPEZ GARCÍA
4. AINARA GARCÍA GAVIRA
5. MÓNICA JAQUELINE SÁNCHEZ CHAVEZ
6. LIDIA CORDÓN MELERO
7. OLGA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
8. NOELIA SARABIA DIAZ
9. BELINDA LÓPEZ GUERRERO
10. KEVIN PACKEVICIUS HERRERA
11. ROCÍO MATEO VILLALÓN
12. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA DELGADO

- **Servicios Cementerio Municipal:** 2 Operario/a para enterramientos (Joaquin Jurado Cortés y Vicente Sánchez Ternero)

- **Servicios Técnicos y de Mantenimiento (Obras y Servicio electríco):** Obras: 1 Peón-conductor (José Antonio Díaz Castillo), 1 Oficial de obras (Jesús Alcaide González) y 1 peón obras (Silvia Burgos Lebrija)
 Servicio Eléctrico: Encargado (Antonio Cortés Perea)

- **Servicio de Trasporte Urbano:** 2 Conductores (1 turnos de mañana y 1 turno de tarde): José Segura Baeza y Francisco Jesús Madronal Gómez)

- **Limpieza o recogida de residuos:**

JESÚS ANDRÉS RODRÍGUEZ ÁVALOS (funciones de coordinador)

TURNO DE MAÑANA.
JUAN ANTONIO MÁRQUEZ VILLALON,CONDUCTOR.
SONIA PAZOS GÓMEZ,PEON.
ANTONIO CAMACHO RAYO,PEON.

TURNO DE NOCHE.(2 CAMIONES DE RECOGIDAS DE RESIDUOS ORGANICAS)
JUAN MANUEL CARMONA PÉREZ,CONDUCTOR.
CRISTIAN LUQUE MUÑOZ,PEON.
ANTONIO CRISTOBAL HERNANDEZ SUÁREZ, PEÓN.

Código Seguro De Verificación	iKxzRo0RaLHXV+VQWnxDKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	10/11/2026 14:20:06
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	10/11/2026 14:15:32
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iKxzRo0RaLHXV%2BVQWnxDKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LAUREANO LEBRON JIMÉNEZ,CONDUCTOR.
JOSE FERNANDEZ ROMERO,PEON.
SILVIA GONZALEZ PÉREZ,PEON.

- **Limpieza de edificios públicos y colegios:** Los servicios mínimos en lo que se refiere a la limpieza de los colegios quedaran garantizados con el personal siguiente:

En el CEIP JUAN XXIII: Mercedes Cortes Reina
En el CEIP PADRE MARCHENA: Ana María Garcia Hidalgo y María José Camero Salguero
En el CEIP MAESTRA ANGELES CUESTA: Pilar Balbuena Montero y Antonia María Hernández Fernández
En el CEIP NUESTRO PADRE JESÚS: Jessica Díaz Armesto y María del Carmen Pulido Vega

- **Escuela Municipal de Música:** Que quedarán garantizado los servicios mínimos para ése día ,en el centro educativo con un número total de dos profesores en la especialidades de viento metal (Coral López Gómez) y viento madera (José Robles Canseco).

- **Servicio Gestión Animal:** 1 efectivo: Lorena Valentín Moreno.

- **Servicio Informático:** 1 efectivo: Domingo Hidalgo Cortés. Justificación: 1 efectivo destinado a garantizar la resolución inmediata de averías o incidencias críticas que afecten a las plataformas informáticas de la entidad.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS

FDO: JOAQUÍN SÁNCHEZ BACO

TOMA DE RAZÓN
LA SECRETARIA GENERAL

FDO: MARÍA DEL CARMEN SIMÓN NICOLÁS

Código Seguro De Verificación	iKxzRo0RaLHXV+VQWnxDKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	10/11/2026 14:20:06
	Joaquin Sanchez Baco	Firmado	10/11/2026 14:15:32
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/iKxzRo0RaLHXV%2BVQWnxDKg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		